



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES, MEDIANTE CONCURSO, PARA EL CULTIVO Y/O USO AGRÍCOLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGAMASILLA DE ALBA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de fincas rústicas que a continuación se detallan, de naturaleza patrimonial, en los siguientes lotes:

LOTE 1

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA CATASTRAL
99	264	1.946 m ²	13019A099002640000QU
99	265	1.633 m ²	13019A099002650000QH
99	266	3.195 m ²	13019A099002660000QW
99	280	4.040 m ²	13019A099002800000QT

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2409, Libro 209, folio 185, finca 6295, inscripción 5^a; Tomo 2625, Libro 242, folio 150, finca 5374, inscripción 8^a; Tomo 2390, Libro 202, Folio 194, finca 15188, inscripción 5^a y Tomo 2625, Libro 242, Folio 186, finca 12727, Inscripción 7^a, e inventariadas en el Inventario de Bienes de la Corporación.

LOTE 2

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA CATASTRAL
102	16	11.204 m ²	13019A102000160000PO

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2582, Libro 236, folio 221, finca 14.275, inscripción 4^a, e inventariada en el Inventario de Bienes de la Corporación.

El arrendamiento ampara inicialmente una superficie señalada en cada lote, perfectamente acotadas e identificadas en plano que como anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

2014.

Las necesidades a satisfacer en el presente contrato es que las parcelas rústicas de propiedad del Ayuntamiento puedan tener un aprovechamiento, bien económico a través de su explotación o bien medioambiental a través de su adecuada conservación y en la medida de lo posible ambos, pues son perfectamente compatibles, pretendiéndose con el presente contrato una dinamización económica agraria del municipio, contribuir a la sostenibilidad medioambiental, y la creación de empleo. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. (art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local). Por otra parte dentro de los principios señalados en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativos a los bienes y derechos patrimoniales, se señala que, en todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta para un solo lote o para los dos lotes, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sede.argamasilladealba.es/sede-electronica/perfil-contratante/expedientes-abiertos/>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El precio base de licitación se establece en:

LOTE 1.- 400,00.-€/anuales (CUATROCIENTOS EUROS/ ANUALES), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

LOTE 2.- 300,00.-€/anuales (TRESCIENTOS EUROS/ ANUALES) que podrá ser mejorado al alza por los licitadores

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Este tipo de arrendamientos se encuentra exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado nº 23 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de Impuesto sobre el Valor Añadido, que dispone expresamente que están exentos "los arrendamientos que tengan la consideración de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley y la constitución y transmisión de derechos reales de goce y disfrute, que tengan por objeto los siguientes bienes: a) terrenos, incluidas las construcciones inmobiliarias de carácter agrario, utilizadas para la explotación de una finca rústica.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

Se establece un período de duración del contrato de **2 años** a contar de la fecha de firma del mismo prorrogable por acuerdo expreso entre las partes por otros 2 años. La prórroga no genera derecho alguno en favor del arrendatario, no pudiendo ser impuesta prórroga alguna por el arrendatario si existiere negativa municipal al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

a) La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento no dispone de equipos ofimáticos especializados, concurriendo la circunstancia establecida en el punto tercero c) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con domicilio en Plaza de España, 1 de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS (naturales)**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un solo sobre cerrado**, que podrá ser lacrado y precintado, firmado por el licitador o persona que lo represente, en los que se hará constar:

- Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.
- La leyenda "**PROPOSICIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA MUNICIPAL, PARA EL CULTIVO Y/O USO AGRÍCOLA**".

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos:

➤ **Declaración Responsable del licitador y oferta de económica**

La declaración responsable y la oferta económica en cifras se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **ANEXO I** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma:

Los criterios objetivos para valorar las ofertas, son:

- Precio/importe anual ofrecido: 10 puntos a la oferta más alta, prorrateándose proporcionalmente entre el resto de ofertas.
- Por ser agricultor a título principal empadronado en la localidad de Argamasilla de Alba: 4 puntos

CLÁUSULA NOVENA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía-Presidencia, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 25 de junio de 2019

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Junta de Gobierno Local, contando como órgano de apoyo con la Secretaría Municipal y la Intervención, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que realice tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, procederá a la apertura de los sobres que contiene la documentación administrativa y la proposición económica.



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros DIEZ días de cada anualidad, el primero en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la firma de contrato, constituyendo causa de resolución de la adjudicación la no realización de este primer pago en tiempo y forma, quedando liberadas, en este caso, las parcelas objeto de adjudicación para su libre disposición en orden a su adjudicación al segundo postor o sucesivo, o para una nueva licitación y el correspondiente a la anualidad 2021 y siguientes en los DIEZ días primeros del mes de enero de cada año.
- Es obligación del arrendatario el abono aquellos impuestos, tasas y ó gastos derivados del uso/utilización del inmueble objeto del arrendamiento, tales como consumos de agua, electricidad, etc.
- Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.
- Transcurrido el periodo de duración del contrato de arrendamiento, si la cosecha correspondiente a ese ejercicio no se hubiese levantado tendrá derecho el arrendatario a la recolección de los frutos plantados, abonando el canon que proporcionalmente correspondiera.
- No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos.
- Serán de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario -incluido el desbroce de acequias- con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.
- Se prohíbe expresamente el subarriendo, la cesión o cualquier otra forma de transmisión del uso a favor de terceros.
- El contrato que se formalice se entenderá otorgado a riesgo y ventura. Por tanto, no habrá lugar a condonaciones de renta, ni siquiera a reducciones de la misma por disminución o pérdidas de cosecha, siempre que se trate de riesgos



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

asegurables, con arreglo a la legislación que rige sobre seguros del campo y la agricultura.

- Tampoco serán indemnizables los derechos que los adjudicatarios puedan devengar en concepto de cualquier título y que no puedan realizar con relación a la diferente extensión de la superficie cultivable que figure en este contrato, y la que figure en cualquier registro o listado público, y en especial aquellas que puedan derivarse de comprobaciones por ayudas relacionadas con la Política Común de la Unión Europea.
- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con la tramitación del expediente.
- El arrendatario se obliga a cumplir el periodo total del contrato. Si desistiese del contrato con antelación o en caso de resolución del contrato por causa que le fuera imputable, deberá abonar la totalidad de las anualidades de renta pendientes, excepto aquellos casos en que se pactase la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes.
- El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros y sean consecuencia directa del uso de los bienes arrendados, quedando eximido, el propietario, de toda responsabilidad.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- Poner la finca a disposición del arrendatario.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes



Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con NIF y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día de de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES, PARA EL CULTIVO Y/O USO AGRÍCOLA**", mediante concurso, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

LOTE 1.- _____ (CIFRA Y LETRA)

LOTE 2.- _____ (CIFRA Y LETRA)

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del **ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES, PARA EL CULTIVO Y/O USO AGRÍCOLA**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



EXPTE: 2019/2- ABPR

Ayuntamiento
Argamasilla de Alba

Que la empresa a la que representa SI/NO autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____